

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal- Otros
Rad. Nro. 110013103023**20150079600**
Demandante: RAMIA S.A.S.
Demandado: SCHEMATRENTANOVE S.P.A. y otros

De los fragmentos digitales del pleito de la referencia, se observa que la nulidad del art. 124 del Código de Procedimiento Civil se configuró con base al vencimiento del término de que trata la citada norma, a partir del 16 de marzo de 2021, por lo cual correspondería a esta judicatura adelantar el pleito.

Sin embargo, por temas de unidad documental y conservación del proceso, conforme a los protocolos instaurados por el Consejo Superior de la Judicatura, NO se puede considerar debidamente entregado el pleito de la referencia a esta sede judicial, sino hasta que se haya recibido el dossier físico correspondiente al presente pleito.

En tal virtud, por secretaría ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá para que remita a esta judicatura el expediente físico de su proceso Nro. 2015-00796 o en su defecto asigne cita o coordine con la Secretaría de esta sede judicial la entrega del pleito.

Solamente una vez se reciba en físico el expediente, y demás actuaciones procesales adelantadas en este asunto, se dará acuse de recibo al mismo y se dará el impulso procesal que corresponda.

De otra parte, en atención al requerimiento efectuado por la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ a través de su oficio No. 2600-2022-05350-MLSV, OFICIESELE a dicha entidad, informándole que una vez revisado el expediente de la referencia se constató que desde el 27 de septiembre de 2022 y hasta la fecha, NO se han presentado nuevos memoriales por parte del abogado LUIS FERNANDO VÉLEZ ESCALLÓN. Para lo de su interés, junto a la comunicación que haya de surtirse, remítase el link de acceso al expediente dejando las constancias a que haya lugar.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ